ADC-CA-2026-140

CONTRATO ADICIONAL Nro. 2 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. & LOGISTICA FERRETERA S A S Nro. ADC-2026-407.

Entre la suscrita a saber **MARIANNE SCHALLER ROMERO ORELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 55.224.366 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de **SUBGERENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL**,de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., Sociedad de Economía Mixta, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1.998, de fecha 6 de mayo de 1964, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, con la razón social "Artesanías de Colombia Limitada", transformada en Sociedad Anónima mediante la Escritura Publica número 5.232, de fecha 17 de diciembre de 1965, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., establecida como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo mediante la Escritura Pública número 588, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.; con NIT Nro. 860.007.887-8, Nombrada mediante Resolución Nro. 202608200004054 del 2 de septiembre de 2026, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 202608200004324 del 17 de septiembre de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., LA CONTRATANTE,** de una parte; y **PEDRO JOSE BAYONA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.79.452.817, Representante Legal de LOGISTICA FERRETERA S A S persona jurídica con NIT. Nro. 900.236.553-1, quien para todos los efectos se denominará **El CONTRATISTA,** por la otra parte, quienes además podrán llamarse **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el **CONTRATO ADICIONAL N°2** al Contrato **ADC-2026-407**, en los términos y condiciones que a continuación se especifica:

CONSIDERACIONES:

1. LAS PARTES acuerdan **SUSPENDER** el contrato Nro. **ADC-2026-407**, atendiendo para ello, la solicitud realizada por **JOHN FREDY GARCÍA MORA** Profesional de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal**,** quien, en calidad de supervisor, mediante memorando del 21 de septiembre de 2026, recibido por la Gestión Legal para trámite el 21 de septiembre que se anexa y que hace parte integral de este Contrato Adicional, la cual manifiesta: *"…Considerando que, 1. Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ARTESANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y CHOCÓ", cuya fecha de terminación actual corresponde al 30 de septiembre de 2026. 2. Que en el marco del convenio se contempla el desarrollo de cuatro (4) fases las cuales deben ser desarrolladas por el conveniente, FASE I: ALISTAMIENTO: comprende las actividades de preparación técnica, administrativa y operativa para la implementación del proyecto, se realizan las siguientes actividades; FASE II: FORMACIÓN: los participantes asistirán a encuentros grupales, lideradas por cada uno de los profesionales de gestión social integral, de acuerdo con su ubicación geográfica y previa planeación logística para su desarrollo. Para la implementación de los talleres, estos no deben superar más de 90 participantes por taller, de acuerdo con la distribución de los territorios; FASE III – CAPITALIZACIÓN: promover entre los beneficiarios del proyecto el desarrollo de unidades productivas que contribuyan con la economía local y les permitan generar ingresos, se han definido los siguientes criterios mínimos que deben cumplir dichas unidades productivas para ser desarrollados y capitalizados. Estos cuatro (4) criterios deben ser tenidos en cuenta por el conveniente para orientar a los beneficiarios desde el momento en que se inicia el proceso de verificación de la madurez de las ideas de negocio perfiladas; y FASE IV: ACTIVIDADES DE CIERRE: En el transcurso del proyecto deberá tener el listado y clasificación de los productos y servicios con mayor potencial y el plan de trabajo para el relacionamiento con los mercados y clientes identificados.3. En la Fase III de Capitalización se espera que el 100 % de los participantes, es decir 850 unidades productivas sean capitalizadas a través de la proveeduría de herramientas, materias primas e insumos, por un monto, cada una, de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000). Para tal efecto, se presentó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los planes de negocio de cada unidad productiva, recibiendo la aprobación respectiva por parte del Comité Técnico de Seguimiento para iniciar la compra. Estas adquisiciones tienen como propósito contribuir al fortalecimiento de las habilidades artesanales, así como al mejoramiento en el desarrollo y la calidad de los productos*

elaborados. 4. Que, con el propósito de contar oportunamente con los bienes requeridos para efectuar la capitalización de las ochocientas cincuenta (850) unidades productivas, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. ha adelantado diferentes procesos contractuales necesarios para la adquisición de las herramientas, materias primas e insumos que conforman los kits de capitalización, entre ellos, el proceso de selección No. ADC-020-2026, cuyo objeto fue el "Suministro de Ferretería e insumos para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ". 5. Que como resultado del proceso de selección precitado, el 18 de agosto de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C. y LOGISTICA FERRETERA S A S el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-407 cuyo objeto es: "Suministro de Ferretería e insumos para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ", por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($328.807.547). 6. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por 8 días hábiles, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, iniciando su ejecución el 26 de agosto de 2026 y finalizando el 04 de septiembre de 2026. 7. Que mediante Contrato Adicional ADC-CA-2026-127 del 04 de septiembre de 2026, suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C. y LOGISTICA FERRETERA S A S, se acordó la suspensión temporal del Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-407 desde el 04 de septiembre del 2026 hasta el 21 de septiembre del 2026. 8. Que, dentro de los demás procesos contractuales requeridos para contar con la totalidad de los bienes que conforman los kits de capitalización, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. adelanta el proceso de Invitación Abierta No. ADC-024-2026, orientado a la adquisición de seis (6) lotes que se encuentran pendientes de contratación, a saber: chaquira, hilo acrílico, hilo perlé, elementos de exhibición, cartillas y tela, cuya adjudicación se encuentra prevista para el 28 de septiembre de 2026. 9. Que el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025, suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, establece en la Nota del literal "f. Entrega a los participantes – Proceso entrega de la capitalización" que: "Las entregas de insumos y activos deberán ser en su totalidad, en ningún evento se aceptarán entregas parciales a los participantes". 10. Que, en virtud de lo anterior, la culminación del proceso contractual de Invitación Abierta No. ADC-024-2026, resulta necesaria para completar la totalidad de los elementos que conforman los kits de capitalización y, en consecuencia, garantizar que las entregas a los participantes se efectúen de manera integral, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 y su Anexo Técnico. 11. Que, en consecuencia, y con el propósito de dar estricto cumplimiento a la condición establecida en el Anexo Técnico respecto de la prohibición de efectuar entregas parciales, se hace necesario ampliar el periodo de suspensión, por mutuo acuerdo entre las partes, la ejecución del Contrato de Suministro No. ADC-2026-407, hasta tanto se cuente con las condiciones necesarias para efectuar la entrega integral de los bienes en los términos pactados. 12. En este sentido, desde la supervisión del contrato se considera viable ampliar el periodo de suspensión temporal del Contrato ADC-2026-407, hasta el 28 de septiembre de 2026 inclusive, fecha prevista para la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. ADC-024-2026, requerido para completar los bienes que conforman los kits de capitalización. 13. Que la ampliación de la suspensión propuesta permitirá culminar el proceso contractual antes señalado y, una vez adjudicado, adelantar las gestiones necesarias para verificar la disponibilidad y consolidación de la totalidad de los bienes que conforman los kits de capitalización, así como las condiciones requeridas para efectuar su entrega integral, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio. 14. Que, como consecuencia de la ampliación del periodo de suspensión acordado, el plazo de ejecución del Contrato No. ADC-2026-407 se extenderá por un término equivalente al periodo durante el cual permanezca suspendida su ejecución, sin que ello implique modificación de su objeto ni de las demás condiciones contractuales. En consecuencia, al encontrarse suspendida la ejecución hasta el 28 de septiembre de 2026, inclusive, el contrato se reanudará el 29 de septiembre de 2026 y su nueva fecha de terminación será el 29 de septiembre de 2026 "

ADC-CA-2026-140

CONTRATO ADICIONAL Nro. 2 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. & LOGISTICA FERRETERA S A S Nro. ADC-2026-407.

2. Por tales motivos **LAS PARTES** acuerdan **SUSPENDER** el contrato **Nro. ADC-2026-407,** suscrito entre **ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., (CONTRATANTE),** y **LOGISTICA FERRETERA S A S (CONTRATISTA)**, cuyo objeto es:" *Suministro de Ferretería e insumos para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ..*"

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN. LAS PARTES acuerdan ampliar el periodo de suspensión por mutuo acuerdo el contrato **ADC-2026-407**, desde el 21 de septiembre del 2026 hasta el 28 de septiembre de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: La cláusula segunda del contrato para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

"2) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Siendo el anterior el término indispensable para la ejecución del contrato, durante el cual el contratista debe cumplir con el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN SOBRE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la correspondiente aseguradora la suspensión del contrato Nro. **ADC-2026-407**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y enviar a la Entidad el respectivo soporte

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato permanecen como fueron pactadas en el contrato principal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

MARIANNE SCHALLER ROMERO ORELLANO
Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal.

EL CONTRATISTA

CC. No. ***79.452.817***
PEDRO JOSE BAYONA ORTEGA
Representante Legal

Elaboró: Juan Sebastián Murcia
Revisó y aprobó: Andrés Ceballos